

## CARTA CONVENIO

Que celebran, por una parte, Grupo José Vasconcelos, representada en este acto por el **Mtro. Inocencio Castillo Castillo**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "Grupo Vasconcelos", y por la otra parte **Cecyte**; representada en este acto por **CP. Omar Salvador García Olliveros** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Empresa", quienes libremente hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

- Que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración mediante el cual se realizarán acciones concretas para lograr el aprovechamiento de los recursos humanos, con el fin de reforzar el vínculo entre las actividades del sector productivo con las del sector educativo bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

- Que los colaboradores de "La Empresa" pueden comenzar a gozar de los siguientes beneficios de forma inmediata a la firma del presente instrumento:

PREPA VASCONCELOS	ITM	UNIJV
20%, desc en 4 colegiaturas y 10% en 4 colegiaturas por recomendación	20%, desc en 4 colegiaturas y 10% en 4 colegiaturas por recomendación	20%, desc en 4 colegiaturas y 10% en 4 colegiaturas por recomendación

- El Beneficio será aplicado únicamente para los alumnos de Nuevo Ingreso (Colaborador, familiares directos, cónyuge y pareja).
- Contando con Becas Académicas, a solicitar en el mes 3 de su cuatrimestre lectivo.

10%	20%	30%
Teniendo un promedio de 7.1 a 8.0	Teniendo un promedio de 8.1 a 9.0	Teniendo un promedio de 9.1 a 10.0

- Que los estudiantes del Grupo Vasconcelos puedan hacer prácticas profesionales y/o prestar servicio social en la Empresa de forma inmediata a la firma del presente instrumento.
- Que Grupo Vasconcelos puede comenzar con la difusión de vacantes laborales, de prácticas y de servicio social que tengan disponibles en la Empresa de forma inmediata a la firma del presente instrumento.
- Que la Empresa autoriza a Grupo Vasconcelos a generar presencia y difusión de la oferta académica del Grupo dentro de la Empresa (Mailing, póster, stand) de forma inmediata a la firma del presente instrumento.

El presente convenio será vigente a partir de la firma del presente instrumento y tendrá una duración por tiempo indeterminado, mismo que podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con al menos treinta días de anticipación.

La celebración del presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación serán resueltas por ambas partes.

Se firma por duplicado el presente Convenio a los 30 días del mes de mayo del año 2024, en la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**"GRUPO JOSÉ VASCONCELOS"**



**MTR. INOCENCIO CASTILLO CASTILLO**  
RECTOR

**"CECYTE"**



**CP. OMAR SALVADOR GARCIA OLIVEROS**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CECYTE